

PONENTE H.C. Wilson PALACIO

PROYECTO DE ACUERDO N° 018

19

Abril 6 de 2009

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNOS ESTIMULOS
TRIBUTARIOS A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS
DISCAPACITADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 313 numerales 1 y 4 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- 1) Que a partir de la Constitución política de 1991, hay un desarrollo legislativo articulado dentro de los sistemas de atención a la población colombiana, a través de un conjunto de leyes y de normas orientadas a garantizar los derechos de las personas con limitaciones para el acceso a los diferentes servicios de acuerdo con sus intereses y necesidades.
- 2) Que existen las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y la Ley 119 de 1994, sobre educación.
- 3) La Ley 100 de 1993 sobre seguridad social
- 4) Las Leyes 100 de 1993 y 10 de 1990 sobre salud
- 5) Las Leyes 361 de 1997, Ley 443 de 1998 y Ley 982 de 2005, sobre trabajo y capacitación
- 6) Las Leyes 181 de 1995 y Ley 582 de 2000, sobre deporte y recreación
- 7) La Ley 163 de 1994, sobre cultura y participación democrática
- 8) La Ley 762 de 2002 que aprobó la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con diferencia física, mental, auditiva o visual entre otras normas

NY

19

9) La Ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones (política pública de la discapacidad)

20

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Estímulos a Contribuyentes que Empleen personas Discapacitadas: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y avisos y tableros que empleen personal discapacitado residenciado en el municipio de Bello, podrán descontar de su base gravable anual, una suma equivalente al 100% para el régimen contributivo y el 50% del régimen simplificado del valor de los pagos laborales a los discapacitados en el año base del gravamen.

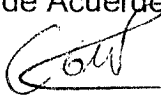
Para establecer la pertinencia del estímulo, la secretaría de hacienda podrá solicitar a la empresa beneficiaria certificación de contador público o revisor fiscal sobre los discapacitados empleados durante el periodo gravable, en el cual se incluye el documento de identidad y su nombre completo, así como los pagos laborales realizados. Ello, para verificar con los requisitos que posee la secretaría de bienestar social del municipio de Bello, según estadísticas de población discapacitada. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que asis a la administración para solicitar otra información.

PARAGRAFO: Dichos beneficios se otorgan sin excepción el 15% del ingreso gravable.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal

Dado en Bello, a los ____ del mes de abril de 2009

Proyecto de Acuerdo presentado por:


CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Concejal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presentamos a consideración de esta Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo Municipal: "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS ESTIMULOS TRIBUTARIOS A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS DISCAPACITADAS DEL MUNICIPIO DE BELLO", con fundamento en lo siguiente:

En concordancia con los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, artículo 54 "Es obligación del Estado y de los Empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar a los minusválidos. El derecho a un trabajo acorde con su condiciones de salud".

La discapacidad hoy en día es reconocida como un tema fundamental de derechos humanos en el contexto nacional e internacional. Las personas con discapacidad tienen derecho a participar plenamente en la vida social y el desarrollo de sus sociedades y a disfrutar de condiciones iguales a los de los otros ciudadanos, así como a participar en pie de igualdad en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico (programa de Acción Mundial para los impedidos aprobado por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1982).

Se pretende honorables Concejales, que con el presente proyecteo de Acuerdo, que algunos de las personas con deficiencias tengan igualdad y plena participación en la sociedad, de manera muy especial a la integración laboral.

El espíritu nuestro para la presentación de este proyecto de Acuerdo, es que somos concedores que muchas personas en situación de discapacidad desean y pueden trabajar y son discriminadas al no dárseles oportunidad de laborar, en igual o mejores condiciones que muchas de las personas que hoy se encuentran laborando.

Con el proyecto de Acuerdo "ganan " los empresarios ya que se le otorgan estímulos tributarios por la generación de empleo para las personas con discapacidad y estos ganan al entrar a ser parte del proceso económico laboral.

Recién el concejo municipal aprobó el proyecto de Acuerdo "por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad para el municipio de Bello (2009-2019) y en su exposición de motivos la alcaldesa (E) tomo como soporte la constitución política en su artículo 13 que reza así: "todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin

ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, legua, religión, opinión política o filosófica.”

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Tomamos nosotros además el artículo 25 de la Constitución política: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Al igual que la Alcaldesa (E) retomamos la Constitución Política de 1991 en su Artículo 47 “el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se les prestará la atención especializada que requieran” y en su artículo 48 “se garantizará a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social...”

Es por ello honorables Concejales que con la prestación de este proyecto de Acuerdo, no solo pretende hacer justicia con un sector tan vulnerable como es el de las personas con “limitaciones” sino también coadyuvan con el desarrollo del acuerdo de la “política pública de discapacidad para el municipio de Bello” (2009-2019), en sus artículos 4, 8,9 (inclusión Laboral) entre otros.

Honorables concejales con el presente proyecto de Acuerdo es mínimo lo lesivo para el municipio de Bello en sus finanzas municipales, pero si es el inicio de lo máximo por la defensa de los más vulnerables, como es la comunidad de los discapacitados.

Presentado por

CARLOS MARIO MARÍN PARIAS
Concejal

CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Concejal

Bello, diciembre 17 de 2008

INFORME DE COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

La Comisión de asuntos Sociales se reunió el día miércoles 17 de diciembre del 2008, con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo número 067 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA PROTECCIÒN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BELLO, pasó su primer debate sujeto a modificaciones sugeridas por los ponentes, las cuales serán llevadas al segundo debate.

La comisión espera que el proyecto de acuerdo en mención sea acogido en su segundo debate por la plenaria.

Asistentes:

EDGAR CALLEJAS ARANGO

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

FRANCISCO VELEZ GONZALES

ALVARO RIOS RIVERA

CARLOS ALVAREZ CORREA

WILSON PALACIO

NICOLAS ALZATE MAYA

LUIS CARLOS HERNANDEZ Giraldo

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARMEN L MARTINEZ BETANCUR

SECRETARIA